



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00350 00
Proceso	Especial de Expropiación
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandada	Edgar de Jesús Arango Rueda y O.
Decisión	Requiere apoderado de la parte demandante. Ordena entrega del inmueble.

Se verifica que el apoderado de la parte demandante ha efectuado una gestión de enteramiento de las presentes actuaciones procesales, al curador designado y, al parecer, como consecuencia de éstas, el auxiliar ha respondido en forma que yace en el archivo inmediatamente anterior¹. Pues bien, la respuesta no es clara, porque no confiere certeza sobre su vinculación efectiva al proceso, para los fines ordenados; así que se requiere al representante de la actora para que, procure la claridad referida y lo comunique al Despacho con prontitud.

De otro lado, acreditadas por la parte actora, las consignaciones² de las cantidades concernientes al avalúo aportado con la demanda y otorgada la respuesta requerida en auto del 17 de julio de la corriente anualidad, por el apoderado de una parte de los demandados; se procede en la forma que establece el numeral 4^o del artículo 399 del C.G.P, ordenando la entrega anticipada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 024-6093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, a favor del Departamento de Antioquia.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega correspondiente, se dispone COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de

¹ Expediente digital-Archivo número 44.

² Expediente digital- Archivo número 41-Reporte Banco Agrario-Títulos 413230004072326 y 413230004072327.

Antioquia. Por Secretaría, líbrese y envíese el despacho comisorio con el link del expediente digital.

De otro lado, se dispondrá lo pertinente sobre las entregas dinerarias a los demandados, una vez se integre el contradictorio y se tenga plena certeza de no oposición de parte de todos, incluido el auxiliar de la justicia que representará los indeterminados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b0c879246004ae1d40f9f20a9ca0d026e69b8d83156fdd2d7bd22ee54ce7aa**

Documento generado en 29/08/2023 09:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>